

Decreto N° 6030, que nombra al Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, Control de Pensiones, Jubilaciones y Subvenciones del Estado. (modifica el Art. 1 del Dec. N° 5346)

G. O. N° 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6030

VISTA la Ley sobre Medidas de Emergencia N° 5112, del 24 de abril de 1959, que ratifica la N° 2700, del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 1° del Decreto N° 5346 de fecha 27 de noviembre de 1959, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“Art. 1.—El Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno queda nombrado Control de Pensiones, Jubilaciones y Subvenciones del Estado, y tendrá a su cargo la depuración de las mismas”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6031, que nombra al Director General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Director de Refugios de la Junta de Refugios y Auxilios contra Huracanes, del Distrito Nacional.

G. O. N° 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6031

VISTO el Decreto N° 374, del 17 de noviembre de 1954, que crea la Junta Nacional de Refugios y Auxilios contra Huracanes;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

lo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Director General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, queda nombrado Director de Refugios de la Junta de Refugios y Auxilios contra Huracanes del Distrito Nacional, en lugar del Ingeniero en Jefe de la Sección de Puentes y Diseños de dicha Secretaría.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el artículo 3 del Decreto N° 374, de fecha 17 de noviembre de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6032, que nombra al Lic. Porfirio Herrera Báez, Asesor de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.
G. O. N° 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6032

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Licenciado Porfirio Herrera Báez, queda nombrado, con carácter honorífico, Asesor de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, con efectividad a partir del 1° de septiembre del año en curso, 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER